

Biblioteca Nacional. — Reseña histórica de dicho establecimiento, correspondiente a los años 1816 a 1855 y de 1868 a 1870. ⁽¹⁾

(Continuación)

Independientemente de la expedición hecha a los Departamentos de Maldonado, Rocha y Minas, realicé posteriormente otra al Departamento de Soriano acompañado solamente del preparador Panizzi, de la que recogí una importante y variada colección de aves cazadas por mí en los montes de dicho Departamento.

Estas expediciones no exentas de fatigas y penalidades, realizadas en una estación canicular, y con los riesgos que traen aparejado la internación en montes silvestres y lugares donde buscan seguro refugio los reptiles y animales ponzoñosos, no quebrantó nuestro ánimo, perseverando en la tarea hasta verla terminada.

La travesía que emprendimos, desde Rocha a la ciudad de Minas, por entre la sierra, a caballo, conduciendo el carro con todos nuestros elementos, dificultaba nuestra marcha y en una de sus etapas nos tuvieron a mal traer una jauría de perros bravíos que nos atacó y que para repelerla tuvimos que emplear nuestras armas de fuego, tal fué la violencia de su

(1) V. pág. 169 de este tomo IX.

aconetida a nuestras personas y caballos, defendiéndose éstos a codas y mordiscones.

Felizmente este ataque no nos tomó de sorpresa, pues ya habíamos sido prevenidos, por algunos vecinos, sobre los riesgos que ofrecían esos parajes, por esa cerrada alzada.

En la travesía de esa sierra escabrosa llamada de los Siete Cerros, nos tomó una noche sin poder alcanzar a poblado, teniendo que pasarla en vela recostados sobre el pasto, con el caballo de la rienda y la escopeta al lado, actitud precaucional que nos fué necesario adoptar por tratarse de un lugar solitario, habitado por matreros y gente de mala vida contra la que había que estar prevenido.

En una de las cacerías a que me entregaba, persiguiendo unas hermosas garzas, un día de gran calor, fui víctima de una insolación que me tumbó sin sentido y que a no ser por el pronto y eficaz auxilio que me prestó mi compañero de campaña, el señor González Vizcaino, que tenía a mano el botiquín con que viajábamos, habría sido de consecuencias fatales. Al llegar al Valle de Ygua, nos dirigimos a la estancia de un vecino para el cual llevaba carta de recomendación para que nos diera hospedaje. Como ya era entrada la noche encontramos la casa cerrada, pero al llamado que hice apareció, por una ventana, el dueño de ella esgrimiendo un arma de fuego e intimidándonos en actitud amenazante que nos retiráramos o de lo contrario nos haría fuego, pues a esas horas no recibía a nadie.

Repliqué que éramos gentes pacíficas, y portadores de una carta de recomendación de persona de su amistad que nombré.

Ante esta manifestación mía, el dueño de casa se tranquilizó, y adelantándose hasta donde estaba él, se la entregué. Enterado de su contenido y de la clase de

personas que éramos, se disculpó y nos hizo entrar diciéndonos, no les extrañe a ustedes el modo cómo los recibí; pues a ello nos vemos obligados los que tenemos familia, ante la falta de garantías con que se vive en la campaña.

Nuestra llegada no pudo ser más oportuna, pues en ese momento la familia se sentaba a la mesa y nosotros pudimos así desayunarnos, que bastante lo necesitábamos.

En esta expedición yo tenía el rol más activo, que era el de cazador, y para ello me valía del empleo de la escopeta con cartuchos de cargas graduales según el caso, ya se tratara de mamíferos o grandes aves; y para las pequeñas, incluso los colibríes, empleaba la cerbatana, sirviéndome de bolillas de masilla, que introducía en ellas y que despedía con gran violencia a crecidas distancias y con bastante precisión.

Este medio tenía para mí la doble ventaja de cazar las aves, sin deformarlas, ni lesionar el plumaje, anén de que la falta de detonación no alarmaba a las demás aves que estaban inmediatas, pudiendo seguir así repitiendo los golpes.

Cuando la Comisión veía cercano el término de sus tareas, y coronados sus esfuerzos por la reorganización de la Biblioteca y Museo, que debían abrirse al público, surge un conflicto de atribuciones entre la Junta E. Administrativa y el Gobierno, que trae como consecuencia la deposición de aquélla por un acto violento de éste, en el que va envuelta y comprometida la existencia de dichos establecimientos y frustradas las esperanzas y el fruto de dos años de proficua labor.

En efecto, el Gobierno expidió un decreto con fecha

26 de marzo de 1870, por el cual declaró cesante a la Junta E. Administrativa de la Capital, en el ejercicio de sus funciones, y mandó dar cuenta inmediatamente de esta disposición a la Honorable Asamblea General; cesando de hecho la Comisión de Biblioteca y Museo y la Dirección que de ella tenía como miembro de aquella corporación.

Y aquí termina la narración de mi intervención como Director de dichos establecimientos que recibí en completo estado de desorganización con una existencia en la Biblioteca de 838 obras compuestas de 2,899 volúmenes, según el inventario levantado por el Bibliotecario el 23 de septiembre de 1868; y que devuelve la Comisión con 1,224 obras y 3,442 volúmenes, de obras escogidas y de consulta en su mayor parte, adquiridas por la Comisión, según consta del inventario levantado el 29 de marzo de 1870 al hacer la entrega de dichos establecimientos al Gobierno; con más su estantería y armarios concluidos, e importantes colecciones de historia natural con que se enriqueció el Museo. Por decreto de Gobierno fecha 22 de julio de 1870, la Biblioteca y el Museo quedaron desde esa fecha bajo la dependencia inmediata del Ministerio del ramo.

Como el conflicto de atribuciones entre la Junta y el Gobierno tiene estrecha relación con la historia relativa a la época en que estos establecimientos estuvieron bajo la dependencia de la Junta, me ha parecido que no estaría fuera de lugar la narración documentada de los hechos ocurridos, y de las causas que determinaron el cese de la Comisión, como un complemento de este trabajo, y muy especialmente por su interés histórico y la forma elevada y doctrinaria con que fué tratada la cuestión por parte de la Junta, que la concretó, como debía serlo, una cuestión de derecho

público administrativo encuadrada dentro de nuestro régimen institucional.

El día 23 de febrero de 1870, el Ministro de Gobierno dirigió a la Junta E. Administrativa de la Capital el siguiente oficio:

“ En virtud de la actitud asumida en los recientes
“ sucesos por el actual Secretario de la Junta don
“ Juan A. Ramírez, el Gobierno a pesar de su excesiva
“ tolerancia, no puede consentir la permanencia
“ del referido empleado; y en consecuencia ha resuelto,
“ que inmediatamente sea separado de aquel cargo.

“ Lo que comunico a la Junta para su debido conocimiento y fines consiguientes. Dios gue. a la Junta m.s a.s.

JOSÉ C. BUSTAMANTE. ”

A la Junta E. Administrativa del Departamento de la Capital.

La Junta, que celebraba sus sesiones los días lunes y jueves de cada semana, no pudo considerar la nota del Gobierno en la sesión del jueves 24, debido a que no hubo número; y resolvió en la sesión siguiente, designar una Subcomisión para que dictaminara sobre el punto en discusión. Dicha Comisión se expidió y la Junta pudo enviar recién el 10 de marzo su contestación al Gobierno, el que en diferentes comunicaciones le exigía el pronto cumplimiento de la resolución.

Nota de la Junta al Gobierno contestando a la anterior del Gobierno:

Junta E. Administrativa.

Montevideo, 8 de marzo de 1870.

Excmo. señor:

Como tuve el honor de asegurar a V. E. en nota de 4 del corriente, la Junta consideró en sesión de ayer la nota de V. E. fecha 23 de febrero pasado, exigiendo de esta corporación que destituya a su Secretario, por causas ajenas y motivos políticos que V. E. reservó.

Después del detenido examen que tan grave asunto requería, la Junta convino en que por muy poderosos que sean los motivos que hayan mediado para determinar los actos del Gobierno, ella no puede aceptarlos como bastantes para exonerarla de las responsabilidades en que incurriría si llevada de los descos que la animan de ser deferente con V. E. y mantener entre ambas autoridades la armonía más completa, se prestase a tomar una resolución que no estando en el número de las que debe al Gobierno como un acto de obediencia se la prohíben del modo más positivo la ley, la justicia y su propia dignidad.

En efecto, señor Ministro, la Junta entiende que sus empleados, como los demás del Estado, están en sus puestos bajo la garantía de su buena comportación, y que tienen derecho a ser conservados en ellos mientras para perderlos no concurren algunas de las causas especialmente enumeradas en el artículo 81 de la Constitución.

Por consiguiente, no mediando para la destitución del Secretario de esta repartición ninguna de las referidas causas, ella cree que jamás podría prestarse a ese acto sin atentar contra los derechos individuales de ese funcionario.

En general toda destitución es una pena.

De ahí la parsimonia con que en todo país regido por instituciones libres, se usa de ella, y los derechos que confieren a los injustamente depuestos; pero entre nosotros, donde un artículo constitucional no lo consiente sino en determinados casos, y aún así con las restricciones que en él se establecen, decretándolo como el señor Ministro lo exige, la Junta anulará, no sólo la ley, sino que atacará derechos de cuyo cuidado y vigilancia ha sido especialmente encargada, como una garantía más, dada a las libertades públicas y privadas que el Código fundamental consagra.

La Junta cree, pues, que prevaricaría grave e injustificablemente, en desempeño del mandato que ha recibido directamente del pueblo de Montevideo, cumpliendo y ejecutando la orden de V. E. contenida en su nota de 23 de febrero, y con esa íntima persuasión me ha encargado de decir a S. E. en contestación: que las consideraciones que preceden, los intereses y conveniencias de la administración de que está encargada, la fidelidad que debe a la honrosa confianza que mereció de esta población, el civismo y la justicia en que basa todos sus actos, y la dignidad y los respetos de la alta autoridad popular que representa, obstan invenciblemente para que la Junta pueda acceder a la destitución exigida por V. E.; y por consiguiente que es para ella de un imprescindible deber manifestar a S. E. que sin dejar de acatar y respetar la orden recibida, le es de todo punto imposible darle cumplimiento.

No obstante lo expuesto, si el señor Ministro se sirviese manifestar las causas legales que a su juicio justifican la medida, después de apreciarlas esta corporación podría tal vez adoptar diversa resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN R. GÓMEZ,
Presidente.

Guillermo A. de Almada,
Prosecretario.

Al Excmo. señor Ministro de Gobierno, don José C. Bustamante.

Con fecha 16 de marzo de 1870, la Junta envió una nueva nota al Gobierno, significándole que deplora no se hayan considerado bastante poderosas las razones en que basó su negativa al mandato del Gobierno; haciendo constar que en la contestación de éste no hay argumento que desvirtúe la fuerza de los motivos en que basa su resistencia a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno, y termina así: "que siendo el nombramiento y destitución de los empleados de la corporación, una regalía exclusiva de ella, reitera su negativa a la destitución solicitada por V. E. del Secretario de la Junta don Juan A. Ramírez".

Junta E. Administrativa.

Montevideo, 18 de marzo de 1870.

Excmo. Señor:

Con fecha 12 del corriente la Junta recibió una nota del señor Ministro de Gobierno, en que se le comunicaba que por orden superior se había ordenado a la Contaduría General, que considerase a don Juan A. Ramírez como cesado en sus funciones de Secretario de esta Corporación desde el día 3 del corriente.

En consecuencia, la Junta acusó recibo como era de su deber, aunque reclamando, a la vez, de esa resolu-

ción que ella consideraba en menoscabo de sus inmunidades y regalías exclusivas.

Esa nota recibida, en persona, por el señor Ministro, fué devuelta sin leerse, al empleado que la llevaba, recibiendo de dicho señor el encargo verbal de decir a la Junta, *que él no recibía notas de rebeldes*.

La Junta abandona completamente la apreciación de ese hecho, al juicio recto e ilustrado de V. E., pero sí me ha encargado de manifestar a V. E., sin la mínima reserva, toda la pena que él le ha causado, por lo que lastima el crédito, la dignidad y los respetos del Gobierno, en cuyo nombre tiene lugar, y que siendo el de su país, nadie lo tiene en más, que esta Corporación.

Eso no obstante y queriendo la Junta que nada le quedase por hacer para impedir que una cuestión puramente de derecho y competencia administrativa se complicase con otras de género diverso, que por honor y conveniencia del país las más notorias, ella tiene un vivo y positivo interés en evitar; decidió hacerse superior a tan inmerecida ofensa, y que se encargase al Prosecretario de la Corporación de volver a llevar y entregar al señor Ministro la nota referida.

El carácter y los fines de ese proceder, fueron completamente desconocidos por el señor Ministro, quien volvió a devolver dicha nota, repitiendo lo mismo que dijo el día anterior y dejó referido.

En tal caso, y como esa nota era para V. E. aunque dirigida al señor Ministro de Gobierno, intermedio legal y forzoso, para hacer llegar al conocimiento de V. E. las comunicaciones gubernativas, la Junta ha creído que aquel hecho la autoriza para dirigirse a V. E. directamente, remitiéndole la nota devuelta que la Corporación cree debe estar en conocimiento de V. E., para las ulteriores del lamentable conflicto administrativo ocurrido entre ambas autoridades.

En ese concepto así lo ha acordado, ordenándome que haga dicha remisión; lo que tengo el honor de verificar, reiterando a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

*Manuel Herrera y Obes, Vice-
presidente — Guillermo A.
Almada, Prosecretario.*

Excmo. Señor Presidente de la República, General don Lorenzo Batlle.

COMENTARIO DE "EL SIGLO" DEL 25 DE MARZO

La Junta y el Gobierno. — Hace un mes que se anuncia día a día el golpe a la Junta.

El diario de la mañana asegura que se efectuará hoy, pero como tantas veces se ha dicho lo mismo sin resultado, no nos sorprenderá que transcurra el día sin novedad.

Por otra parte, no es creíble que el Gobierno se ocupe de este asunto en día festivo, siquiera en holocausto al almanaque.

En vista de la negativa de la Junta a la orden de destitución de su Secretario, el Gobierno dictó el siguiente decreto, deponiéndola:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 26 de marzo de 1870.

En vista de la actitud asumida por la Junta E. Administrativa de la Capital, comprobada en el contenido de las notas fechas 8 y 16 del corriente; considerando

que esa actitud contra el Gobierno de quien directamente depende por el espíritu mismo de la constitución y por su propio Reglamento, importa el desconocimiento de la ley y una falta de respeto a la soberanía nacional, representada en la Honorable Asamblea General, que sancionó los actos del Poder Ejecutivo y que se relacionan con la destitución del Secretario de dicha Corporación;

Considerando, además, que la actitud hostil de la Junta y su desco de crear nuevos conflictos, es tanto más grave y trascendental, cuanto que el Gobierno se halla en la difícil situación de salvar el principio de autoridad, la paz, el orden interno y otros inmensos bienes para la patria, amenazados por una invasión vandálica; y por último, que la referida Junta ha extralimitado las facultades que le confiere la Constitución en el artículo 120 como Cuerpo concejil, pretendiendo erigirse en un 4.º Poder independiente, con menoscabo de los demás Poderes constituídos de la Nación;—

Agotados también todos los medios persuasivos empleados para atraerla a la senda del deber, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y decreta:

Artículo 1.º Suspéndese a la Junta E. Administrativa de la Capital del ejercicio de sus funciones, dándose cuenta inmediatamente de esta disposición a la Honorable Asamblea General.

Art. 2.º El Ministro de Gobierno convocará en el día a los suplentes respectivos de aquella Corporación, recibiendo de todas las oficinas públicas dependientes de la misma, en tanto no quede instalada la que ha de reemplazarla.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se darán a la Contaduría General las órdenes convenientes.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro competente.

BATLLE.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

JOSÉ AUGUSTO POZOLO.

DUNCAN STEWART.

Los miembros de la Junta cediendo a la presión de la fuerza que empleó el Gobierno para llevar adelante sus procedimientos, se retiraron, pero no sin antes protestar contra ese acto de violencia que no podía la Junta contrarrestar, dando cuenta de ello a la Asamblea Legislativa, a la que se dirigió con la siguiente exposición en salvaguarda de sus derechos y prerrogativas menoscabadas.

En dicho documento, como podrá apreciarse por su lectura, la Junta trata con acopio de consideraciones y doctrinas, la faz jurídica del conflicto, que es la que verdaderamente interesaba a la causa pública y sus instituciones comprometidas por los proceder del Gobierno en el actual conflicto.

He aquí la exposición:

Nota presentada el 29 de marzo al Senado

Junta Económico-Administrativa.

H. Asamblea General:

La Junta E. Administrativa del Departamento de la Capital viene ante V. H. a reclamar en la forma más conveniente, del decreto gubernativo datado en 25 del corriente, que ella tiene el honor de acompañar con el N.º 1.

Por esa disposición, como V. H. lo ve, se suspende a la Junta en el ejercicio de sus funciones; se reem-

plaza a sus actuales miembros por los suplentes, designados por la elección para suplir a los titulares, sólo en los taxativos casos designados por la ley; y se manda que entretanto, el Gobierno se apodere de las oficinas de la Corporación, sus archivos, enseres, dinero y demás existente en ellas.

Esa resolución, aunque anunciada con gran antelación por la prensa oficial, la Junta no la esperaba; porque, teniendo en oposición las más terminantes disposiciones de las leyes fundamentales y civiles, ella no veía cuáles pudieran ser las razones que el Poder Ejecutivo adujese con bastante poder para justificar una medida que, por su carácter violento y atentatorio de las libertades y derechos de Corporaciones tan altamente caracterizadas, en el orden administrativo, como las Juntas Departamentales, estaba sujeta a las más desastrosas consecuencias y a las más serias responsabilidades.

En efecto, desempeñando las Juntas un mandato temporario, otorgado directamente por los pueblos de los Departamentos, es evidente que ni el Poder Ejecutivo ni otro alguno, tiene el derecho ni el poder de modificarlo o contrariarlo, de otro modo, en otra forma y en otros casos, que los que las leyes fundamentales y reglamentarias tengan establecido.

Menos lo tienen para romperlo o anularlo, y entregar su desempeño, a otros que aquellos a quienes el pueblo, usando de su soberanía, designó, depositando en ellos su confianza.

En los pueblos, como en los individuos, esos actos son personalísimos; y por consiguiente, sólo ellos tienen el derecho y el poder de revocar, modificar o anular, con sujeción a las leyes que los rigen.

Es ese, pues, uno de tantos derechos personales que la Constitución del Estado ha reconocido y garantido a todos los habitantes de la República como una pro-

piedad suya, y con mayor razón a los Departamentos que siendo fracciones activas e integrantes del Estado, con unidad administrativa y civil reconocida, tienen constituida una personalidad jurídica y civil con derecho a todos los goces y libertades que son acordados a los individuos.

Establecer lo contrario como doctrina y como hecho; pretender que los Departamentos están fuera de la protección y seguridad de las leyes comunes y políticas, a los individuos al abrigo de las arbitrariedades del poder; desconocer la soberanía de las voluntades de sus pueblos, cuando es expresada legítimamente en los casos y para los fines determinados por la ley; hacer burla de tal pretensión, no es posible decirlo ni sostenerlo, lícita e impunemente, en los países donde el dogma democrático es la base de todas sus instituciones políticas y sociales, sino cuando, sofocadas todas las voluntades y pervertidos todos los sentimientos nobles y generosos de los pueblos; muerta en ellos la conciencia y hasta los instintos de su propia conservación, los dictados de la fuerza constituyen las solas tablas de la ley y la tiranía y el despotismo férreo de la omnipotencia gubernativa, han usurpado el lugar asignado, por las leyes, a la libertad y a la justicia.

Pero ahí está aquella resolución gubernativa: el hecho se ha realizado y consumado. La fuerza armada se ha apoderado de la casa de la Junta y arrojado de ella a sus miembros, en nombre del Gobierno, sin que acto alguno de su parte haya autorizado tamaño atentado!!!...

En presencia de tales hechos y no dudando de que el Gobierno, como lo promete, dará cuenta de ellos a V. H., la Junta ha creído de su deber hacer otro tanto, por su parte, deduciendo contra ellos su más formal queja y pidiendo a V. H. para sus derechos agredidos, la justicia con que los considera, por una resolución de

este soberano cuerpo que los declare, ordenando su respeto, por la reposición de las cosas al estado que tenían antes del decreto referido.

Las piezas con que la Junta instruye esa petición y se permite acompañar con los números 1 a 9, la relevan de la penosa y cansada tarea de historiar los antecedentes de este lamentable suceso. Ella se contraerá, pues, tan sólo a explicarlo y justificar con la exposición de los principios y doctrinas que, a su juicio, rigen en la materia, la inflexibilidad de sus procedimientos.

La Junta al negarse a destituir a su Secretario, del modo y por los motivos que el Poder Ejecutivo exponía en su nota de 23 de febrero que lleva el N.º 3, no hizo más que cumplir con un deber, basado en todas las razones y consideraciones que expuso en su Nota de 8 del corriente que lleva el N.º 4.

La minuciosidad con que esas razones están expuestas, revelan todo el interés que la Junta tenía en prevenir que el Gobierno, dando a esa negativa interpretaciones equivocadas, suscitase el conflicto que la Junta veía venir, si el Poder Ejecutivo persistía en sus inadmisibles exigencias.

Desgraciadamente, el Gobierno no lo comprendió así, y lejos de hacer algo por su parte, que permitiese un arreglo digno y decoroso para ambas autoridades, agravó la situación con su nota N.º 5, de 9 del corriente, en que desconociendo la jerarquía administrativa de las Juntas, pretendiendo, en nombre del *principio de autoridad*, colocarlas bajo la dependencia absoluta del Poder Ejecutivo, exigía de la de esta Capital la obediencia, sin réplica, a lo ordenado en su nota de 23 de febrero.

Traída la cuestión a ese terreno, la Junta se vió obligada a repeler las pretensiones y doctrinas del Poder Ejecutivo y sostener y defender las inmunidades y re-

galías de la corporación, en los términos que lo hizo en su Nota N.º 7 de 16 del corriente.

Desde ese momento, la cuestión tomó su verdadero y único carácter — de *competencia administrativa* — entre el Poder Ejecutivo y la Junta, para la destitución de su Secretario y empleados de igual categoría, de Derecho Administrativo, sobre la dependencia o independencia de las Juntas en el desempeño del cometido constitucional de su artículo 126, cuestiones ambas que el Poder Ejecutivo, como parte interesada, no puede resolver por sí y ante sí.

La templanza y el comedimiento del lenguaje empleado por la Junta, bastan para probar cuánto y cuán verídico era su deseo — su empeño — por impedir que una cuestión, toda de principios, de ideas y doctrinas, de discusión templada, degenerase en una polémica ardiente, con toda la agrura de sus palabras y todas las violencias de sus actos, vista la mal disfrazada pasión con que el señor Ministro de Gobierno sostenía sus opiniones.

Para la Junta era una cuestión vital, por lo que afectaba a las condiciones de su existencia, como corporación, y por el interés que en ellas tenían las libertades departamentales e individuales de cuya representación y vigilancia las Juntas están encargadas.

El interés personal para nada y por nada entraba en ella. La permanencia del actual Secretario en su puesto, jamás habría dado lugar al desagradable conflicto ocurrido, desde que su destitución hubiese sido posible, dejando ilesos los derechos personales de ese ciudadano y los de la Corporación, desconocidos por el señor Ministro de Gobierno.

Pero así no sucedía con dicho señor. No pudiendo ser superior a las ofensas que como simple ciudadano, don Juan A. Ramírez, le había inferido en los actos y lugares públicos, a que el señor Ministro alude en

su nota N.º 5, hacía una cuestión personal de aquella destitución, exigida por sus resentimientos y enconos personales.

La Junta, por su propia dignidad, jamás se habría prestado a servir tales intereses, por legítimos que fuesen para el señor Ministro; pero, cuando deberes tan imperiosos como los que la Junta ha manifestado se lo prohibían tan perentoriamente, menos podía hacerlo.

Esa es la sola rebeldía de que la Junta es acusable y que ella confiesa paladinamente.

Pero su rebeldía no ha sido sino una consecuencia natural, forzosa, del carácter de la exigencia y del modo cómo se hacía.

La Junta, como antes se ha dicho, invocaba principios y doctrinas encarnadas en nuestras liberalísimas instituciones y las sostenía como un interés de la comunidad que representaba; se apoyaba en derechos establecidos en nuestra legislación fundamental, y que no eran solo de ella, sino de todas las corporaciones que con idénticos fines e iguales títulos que la de la Capital, existen en los demás departamentos: pugna-ba por las libertades departamentales, tan sagradas y respetables, como las de cada uno de sus individuos, y cuando así procedía la Junta, obraba en nombre del equilibrio y del respeto que recíprocamente se deben las autoridades públicas, en el interés del orden y de la tranquilidad pública, en que tan interesados están la prosperidad del país y el bienestar de cada uno de sus habitantes; obraba en el del prestigio y verdadera fuerza de las autoridades, que no están, sin duda, en el más o menos número de bayonetas que tengan bajo sus órdenes, sino en la opinión y adhesión de los pueblos, cuyos intereses administran y gobiernan; obraba en el del deber y el interés que tienen todos y cada uno de los miembros de la corporación, como parte de ella

y como simples ciudadanos, en pugnar por el respeto y aplicación de las disposiciones constitucionales, base de los derechos y garantías de todos; obraba en fin, en nombre de todas las libertades departamentales e individuales, tan necesarias para el desarrollo de todos los intereses materiales y morales del país, y tan interesadas en que las Juntas Departamentales sean lo que la Constitución del Estado quiso que fueran, verdaderos asilos de las libertades y derechos individuales, menospreciados y perseguidos por sus malos gobiernos.

Levantando y sosteniendo esas ideas, esos principios, esos derechos y esos intereses — discutiéndolos en la forma que la Junta lo ha hecho, — ya se deja ver la sin razón con que el decreto gubernativo contrae sus enojos sobre la Junta hasta calificarla de hostil al Gobierno, de buscarle trabas a su acción, para la defensa del *principio de autoridad, la paz, el orden interno y todos los demás bienes amenazados por la invasión vandálica* que en estos momentos perturba la tranquilidad pública.

Desde luego, la Junta se permitirá observar a V. H., que el 23 de febrero, en que empezaron las exigencias del señor Ministro de Gobierno, esa invasión no había aún tenido lugar, pero aún suponiendo que así no hubiese sido, ¿con qué justicia, el Gobierno puede calificar la defensa mesurada y razonada que hace la Junta de los derechos y prerrogativas de la Corporación, cediendo a deberes cuyas exigencias no puede desoir, de un acto hostil, de rebelión, de falta de respeto a la soberanía, de desconocimiento a la ley? ¿Cómo pueden conciliarse tales aserciones con la seriedad y dignidad de que no pueden dejar de estar revestidos los actos gubernativos?

Y, con tal motivo, séale permitido a la Junta traer a la memoria de V. H., aunque no sea más que como

ejemplo, contra las pretensiones gubernativas, uno de los más brillantes episodios de nuestra historia de los últimos 30 años.

En enero de 1843, la República fué invadida por un ejército extranjero numeroso, aguerrido y victorioso. Su objeto verdadero fué el de acabar con la autonomía de nuestra Nación y volverla a la congregación de las antiguas Provincias Unidas del Río de la Plata.

Pero antes, nuestros ejércitos habían sido pulverizados en los campos del Arroyo Grande, y por consiguiente, la República completamente indefensa, pronto fué ocupada por los invasores.

Sólo Montevideo pudo resistir y ya sabéis cómo resistió.

Pero, cuando tomó esa heroica resolución, nuestro Parque estaba completamente vacío: en él no había armas ni municiones de ninguna especie. Las arcas públicas estaban exhaustas, y el crédito del Estado nulificado.

Entretanto, el ejército invasor, acelerando sus marchas, establecía en el Cerrito su cuartel general y sus guardias avanzadas tomaron posiciones a unas cuarenta varas de los improvisados y débiles muros que fijaron los límites de la ciudad, sirviendo de antemural a nuestros imberbes e inexpertos guardias nacionales, núcleo de esa falange de héroes, que después se conquistaron tanto renombre en la Defensa histórica de Montevideo.

Ese invasor representaba, pues, para la patria, la desaparición del catálogo de las Naciones y la muerte consiguiente de todas sus libertades, y para sus buenos hijos, la más bárbara y espantosa proscripción, la expatriación indefinida, la miseria con todos sus horrores.

Montevideo estaba sitiado y bloqueado: la traición y la discordia mermaban a todos momentos las filas

de sus defensores. Las intrigas y trabajos de todo género, puestos en juego por numerosos y activos agentes del enemigo, sembraban por todas partes el terror y las desconfianzas. Los Representantes de los Gobiernos de la Europa, residentes en la ciudad, que no veían ni querían ver en su resistencia, sino un hecho estéril, inútil y proficuo, solo, en las vidas que devoraba y los daños que ocasionaba a su comercio, cooperaban también, de todos modos, a hacer más aflictiva y crítica esa situación, con sus exigencias y amenazas.

Sin embargo, en medio de tantos y tan graves peligros para la patria y cada uno de sus defensores; cuando se trataba de salvar la vida de la Nación y con sus instituciones el primero de los intereses de un pueblo que se respeta y tiene la conciencia de sus deberes, todos los poderes constitucionales coexistieron y funcionaron con la más completa libertad, todas las garantías y derechos individuales que ella consagra, fueron constantemente respetados: la libertad del pensamiento y el respeto por la seguridad individual, fueron llevados hasta el abuso y la imprudencia; y el Gobierno lejos de buscar en la amplitud despótica de su acción, autorizada por la especialísima y positiva situación de una ciudad asediada, elementos de fuerza en nombre del *principio de autoridad* invocado hoy por el Gobierno para atropellar y disolver una Corporación popular, le puso, *voluntariamente*, todas las trabas necesarias para impedir sus abusos, creando, como creó, una numerosa Asamblea, en reemplazo del Cuerpo Legislativo, cesado por ministerio de la ley, a quien confió la custodia de la Constitución y de las garantías y derechos individuales, reconociéndole al efecto, todos los derechos soberanos del cuerpo extinguido.

Acordando y respetando fielmente esos derechos y

libertades, buscando en el interés y el apoyo de todos, los medios y las fuerzas que requería su difícil y peligrosa misión, fué como el Gobierno de Montevideo pudo prolongar su resistencia memorable, hasta obtener el más espléndido y glorioso triunfo, a que un pueblo puede aspirar, derrocando a sus temidos y bárbaros enemigos, del solio de sangre que sus tiranías les habían constituido y reivindicando para dos naciones las libertades usurpadas y la seguridad de que carecieron por largos años de la más ejemplar opresión.

Luchando y venciendo, rodeado de todas las libertades — respetándolas todas — fué como en esa homérica epopeya el Partido Colorado conquistó ese envidiado e imperecedero título que ostenta con legítimo orgullo, en sus divisas de partido y con que será reconocido en la posteridad, de *partido de la libertad*.

Sin embargo, es uno de sus hombres el que, olvidando ese hecho de su vida cívica, esa lección práctica de un hábil y buen gobierno, el que hoy, renegando a la parte legítima de gloria que le cabe en aquellos antecedentes, pide para vencer y anonadar una invasión *de vándalos* sin consistencia, sin fuerzas, sin apoyo, sin conciertos ni medios para satisfacer sus fines puramente revolucionarios y de partido, la arbitrariedad y el despotismo de su acción, la facultad de atropellar todos los derechos y todas las libertades, de poner en suspenso, por la impunidad de sus actos, el ejercicio y vigor de las disposiciones constitucionales, entregando a los individuos, a las familias, a las corporaciones, a las clases todas de la sociedad, a los tormentos y las ansiedades de la más amplia e injustificable inseguridad!!!

Pero como V. H. comprende, la autoridad constituida en esa forma, lejos de servir, perjudica a la causa e intereses que está encargada de salvar; todas las

resistencias, todos los odios, todas las divisiones que engendra el ejercicio de una autoridad en esas condiciones son elementos que envían al enemigo que se combate.

Por otra parte, el principio de autoridad, así concebido por el Gobierno, no es el que V. H. puede tolerar y menos autorizar.

En tesis general, él ha desaparecido ya de todas las instituciones gubernativas de los Estados modernos. Es esa una conquista que cuesta a sus pueblos, torrentes de sangre. Sólo se conserva, como V. H. lo sabe, en Turquía, en el Japón, en la China, en la Nigrizia y demás Estados interiores del Asia y Africa Central.

En nuestra América, hace más de sesenta años que desapareció de sus códigos, y otros tantos que lucha por arrojarlo hasta de sus costumbres encarnadas y representadas aún por los hombres de armas de sus desiertas campañas.

Entre nosotros, ahí está nuestra constitución política, la energía con que lo ha repelido y combatido, haciendo un criminal de lesa nación, con las crueles penas que le asigna, al que trate de rehabilitarlo.

Ella no quiere ni admite otro principio de autoridad que el que se base en la ley y arranque de ella. Su voluntad expresa es que el Presidente de la República ejerza su autoridad dentro de los límites que le trazan los derechos individuales que ella reconoce y establece.

Todo lo que eso no sea, es atentar contra sus disposiciones; y en tales casos, los deberes de V. H. están establecidos con claridad por el derecho que el artículo 130 de la Constitución acuerda a todos los habitantes del país.

En fin, honorables senadores y representantes, el Poder Ejecutivo acusa a la Junta de quererse erigir en cuarto poder político del Estado; y tal inculpación

afectaría sensiblemente a todos los miembros de esta Corporación, si no estuviese totalmente destruída con los términos en que la Junta se expresa en su nota número 7.

Nada pretende menos, ni jamás pretendió esta Junta. Ella reconoce el lugar inferior que ocupa en la jerarquía administrativa, respecto a los poderes soberanos; pero teniendo su mismo origen — el sufragio popular — ha dicho y sostiene que, después de aquellos Cuerpos, ninguno existe tan altamente caracterizado como ella.

En cuanto a sus funciones, la Junta ha reconocido, también del modo más explícito, que sus acciones en el gobierno civil y económico de los Departamentos, que tenían los antiguos Cabildos, están bajo la inmediata y directa dependencia del Poder Ejecutivo, autoridad administrativa superior de la República.

Pero el Poder Ejecutivo pretende más: pretende que esa dependencia es absoluta: que las Juntas no son sino *agentes* del Poder Ejecutivo, sujetas a su voluntad caprichosa, y obligadas, *en todo*, a obedecer sus mandatos.

Es esa pretensión, cuya primogenitura es la gloria de la administración actual, la que la Junta ha repellido, fundada en los artículos constitucionales que ha invocado y en los principios y teorías universalmente reconocidas y aceptadas, para la organización de las Municipalidades modernas.

Estas funcionan en todos los países cuyas Constituciones, como la nuestra, sólo dividen la representación de la soberanía nacional en los tres altos Poderes — Legislativo, Judicial y Ejecutivo, — y, sin embargo, a nadie ocurrió, hasta ahora, su abolición, como inconsistente con aquella disposición constitucional, que no permite sino la existencia de los tres altos Poderes antes mencionados.

En Europa no hay país donde las Municipalidades no estén establecidas y organizadas, desde la más remota antigüedad. Primero, fueron la creación de los Monarcas; después lo fueron de los pueblos, y hoy, ellas son la pauta por donde se regula la libertad de las instituciones de los Estados.

La primera reforma de que las Cámaras francesas se ocuparon en el nuevo orden de cosas, fué la de la emancipación de las comunas del Gobierno, en cuanto a su nombramiento y el de sus empleados.

En la República Argentina, Chile, Perú, Méjico, Brasil, es así como están constituidas: es lo mismo en Estados Unidos. Sin embargo, allí no se tiene por una usurpación de las atribuciones de los Altos Poderes, las acordadas a las Municipalidades; menos que constituyan un cuarto poder, porque tienen la elección y destitución de sus empleados.

La Municipalidad es un Poder, y como tal son designadas y reconocidas en el lenguaje técnico del derecho público y administrativo.

Lo son en cuanto a sus departamentos o provincias y los intereses que administran, pero dependientes del Poder central, lo que les quita ese carácter de independencia absoluta que tienen los Altos Poderes, unos de otros, que es lo que constituye su esencia.

Van a hacer 40 años que la Constitución funciona y la República goza de su autonomía; en tan largo período, los gobiernos de todo género se han sucedido; y recién hoy, la independencia *relativa* de la Junta del Poder Ejecutivo, su derecho para nombrar y destituir su Secretario y empleados, es puesta en duda y origina un conflicto administrativo!!!...

Tal pretensión se comprende y explica perfectamente en los Gobiernos personales. En ellos, la reconcentración del poder es una necesidad y una consecuencia

lógica del absolutismo y prepotencia de su voluntad: pero en los Gobiernos democráticos, en que la soberanía popular es la fuente y la sanción de todo poder; donde todos los que existen no son sino mandatarios suyos, obligados a obrar, estrictamente, dentro de la ley, que es la expresión de su voluntad, sin poderse apartar de su texto, so pena de la más seria responsabilidad — la centralización administrativa como la entiende y la quiere el Poder Ejecutivo para su Gobierno — *el principio de autoridad* que en él reside, puesto más arriba del de la ley y del de las demás autoridades que comparten con él el gobierno de los intereses generales de la República, es un verdadero insulto a la razón, a la justicia, a los pueblos, cuya soberanía radical, así se desconoce y menosprecia.

Siempre pretensiones tales, deben ser repelidas, con severidad inflexible, por los países, cuyas instituciones reposan en las dos anchas bases de las democracias modernas — la libertad y la igualdad, — pero cuando, como en el nuestro, el personalismo en sus autoridades, entra en las costumbres y las tradiciones legadas por sesenta años de revoluciones e incesantes guerras civiles; cuando ese *personalismo* ha sido y continuará siendo, el obstáculo principal para la tranquilidad del país y la seguridad de sus habitantes, — para su organización y su progreso, — es más imperiosa e ineludible la necesidad de no dejar tomar cuerpo a pretensiones como las enunciadas y sostenidas por el Poder Ejecutivo, para justificar el atentado, sin *precedente* en nuestra historia revolucionaria, que acaba de cometer disolviendo a la Junta, apoyado en la fuerza pública de que ha usado para consumarlo.

Por todo lo expuesto, la Junta ruega y espera que V. H., haciendo cumplida justicia a su queja, querrá atenderla, resolviendo la reposición que solicita, con

la brevedad que demandan, el honor, la dignidad, los respetos de la Corporación así como los intereses puestos a su cargo.

Dios guarde a V. H. muchos años.

Montevideo, 29 de marzo de 1870.

Juan Ramón Gómez — Manuel Herrera y Obes — Plácido Ellauri — Emilio Lapuente — Eduardo S. Labrousse — Mariano Ferreira — Rosendo Otero — Martín Ximeno.

De este asunto el Presidente del Senado dió cuenta a la Asamblea en la sesión del 29 de marzo de 1870, mandándolo pasar a la Comisión de Legislación, donde duerme el sueño del olvido.

Ese mismo día 29 apareció en "El Siglo" el siguiente suelto, en el que se da cuenta de mi actitud respecto a la entrega de las llaves de la Biblioteca.

"La Biblioteca Pública.—El doctor don Mariano Ferreira, Director de la Comisión de Biblioteca y Museo, se negó ayer a entregar las llaves de dicho establecimiento dependiente de la Junta.

El Ministro de Gobierno le dirigió orden escrita exigiéndoselas.

Ignoramos el resultado, pero es presumible que al fin logre el Gobierno aumentar el manajo, agregando la llave de la Biblioteca a las llaves del Cielo "

Al día siguiente, 30 de marzo, se registraba en las columnas del mismo diario, este otro suelto explicativo de los sucesos que se desarrollaban al rededor de esta última etapa de mi intervención como Director de la Biblioteca y Museo. Dice así:

“*Las llaves*.—Ateniéndonos a lo que se dice, el Director de la Comisión de Biblioteca contestó a la orden gubernativa de entregar las llaves de dicho establecimiento, pidiendo se llenasen previamente las formalidades del caso que se trataba de omitir respecto de una oficina que encierra valiosos intereses del pueblo.

En virtud de esa justa exigencia, ayer se hizo el inventario y de consiguiente irán a manos del Gobierno las deseadas llaves, no tan pronto como quería, pero sí con los honores de la guerra.”

A este suelto, siguió este otro del mismo diario de fecha 1.º de abril, complementario de los hechos ocurridos, el que por su exactitud me releva de la tarea de una nueva narración de mi parte. Dice así:

“*Comisión de Biblioteca y Museo*.—Esa corporación ha sostenido sus derechos hasta el último momento, logrando su objeto que era conseguir el cumplimiento de las formalidades establecidas.

Léase el acta siguiente que hace honor a los apreciables ciudadanos que la forman:

“En Montevideo, a 28 de marzo de 1870, reunidos extraordinariamente los Vocales don Pedro Giralt, don Salvador Ximénez, don José Arechavaleta y don Juan José Vizcaino, bajo la presidencia del doctor don Mariano Ferreira, se abrió la sesión, siendo como las siete de la noche.

“Habiendo tomado la palabra el señor Presidente, expuso que había convocado extraordinariamente a los señores de la Comisión con el objeto de darles conocimiento de una resolución del Gobierno, transmitida por el Prosecretario de la Junta en nota fecha de hoy, en la que se le ordenaba procediese a hacer entrega en el día, bajo inventario, del archivo y demás útiles de esta Repartición.

“Tomada en consideración dicha nota, en la que se observó se omitía designar la persona a quien dicha en-

trega debía hacerse, la Comisión resolvió se dijera en contestación *que sin reconocer el derecho* con que se procedía en lo que solo veía un acto de violencia: pero en el deseo de salvar su responsabilidad, constatar el resultado de sus tareas, y garantizar a la vez los intereses que le habían sido confiados, procedería a ella, concurriendo para el efecto en el día de mañana a las once a la sala de sus sesiones, quedando desde ya citada. Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las ocho y media de la noche.

“*Mariano Ferreira,*
Director.

“*José Arechavaleta,*
Vocal-Secretario.”

La entrega de las existencias de la Biblioteca y Museo se verificó en la fecha y forma determinada por la Comisión, con la salvedad de sus derechos, contenida en su protesta.

Con este acto, en que la Comisión salvó con la altivez de su civismo, su dignidad y los intereses que custodiaba, cerró el período de sus actividades y labor con que contribuyó a la restauración y mejoramiento de esos establecimientos durante el período de los años 1865 al 70, que estuvieron a su cargo.

Su labor y actividad la hacen acreedora al aprecio y consideración, único galardón a que aspiran los que desempeñan estas comisiones honoríficas, y yo cumplo con el deber para con esos honorables compañeros de Comisión, sacando del olvido sus nombres y servicios, olvidados o desconocidos por las nuevas generaciones.

Los estudiosos que se dedican a la noble tarea de escribir la historia de estos establecimientos, podrán

encontrar en estas narraciones, tanto en la del ilustre Constituyente don Ramón Masini, como en la que comprende mi período de actuación, algunos elementos, desconocidos unos o inexactamente narrados por otros, que les permitirán restablecer la verdad de los hechos ocurridos, pues la imparcialidad insospechable de las personas que lo exponen y su autoridad moral las pone a cubierto de toda crítica, teniendo además a su favor la circunstancia de su actuación en los sucesos que se narran y la documentación con que la abonan.

*
* *

En un viaje que hice a Europa el año 1900, tuve oportunidad de constatar en la visita que efectué al Museo Etnológico de Berlín, la falta de representación de nuestro país en esa importante Sección; falta que contrastaba con la presencia de la mayor parte de las Repúblicas de Sud América, debidamente representadas allí.

Bajo la impresión que ese vacío produjo en mi espíritu, que colocaba a nuestro país en una condición de inferioridad cultural respecto de los demás, me dirigí a nuestro Director del Museo Nacional, mi particular amigo y antiguo compañero de tareas, llamando su atención, y estimulando su celo para que iniciase cambios con ese y otros Museos, cuya carta motivó la siguiente contestación de aquel estimable profesor:

Montevideo, 20 de octubre de 1900.—Museo Nacional.

Señor doctor don Mariano Ferreira.

Apreciable doctor y amigo:

Las dos cartas que usted me dirigió el mes de septiembre ppdo., me hacen saber que la sección Uruguaya

del Museo Etnológico de Berlín, no ha variado desde el año 1880 que yo lo vi, hasta la fecha de su visita; y la cosa no me extraña en manera alguna, desde que entre nosotros, pocos son los uruguayos que se dedican a ese género de estudios, y ninguno está preparado para hacer colecciones y entrar en canjes con establecimientos del extranjero.

Al doctor Bastian, Director entonces del hermoso establecimiento de Berlín, le prometí objetos indígenas, y seguramente hubiera cumplido con él, a no ser nombrado Director del Museo Nacional, al poco tiempo de mi regreso, al que doné mis colecciones particulares, tanto de Etnología y Botánica, tan luego como me hice cargo de dicho puesto.

¿Y por qué no lo hice después, me preguntará usted, seguramente?

Existe una causa poderosa, y esta es la falta de personal suficiente con que poder atender a todas las necesidades del Museo.

Contamos con objetos etnológicos duplicados, como puntas de flechas, morteros, pulidores, piedras arrojadizas, fragmentos de cacharros, etc.; pero otras atenciones más premiosas han necesitado mi tiempo disponible hasta hoy.

Sin embargo, movido por el deseo de llenar en parte la *laguna* notada por usted en la sección Uruguaya Etnológica de Berlín, le prometo destinar el primer momento disponible, para separar con dicho fin una modesta colección de piedra trabajada por los indígenas que poblaron esta región del Uruguay.

Mientras tanto, me es grato saludarlo atentamente.

Prof. J. Arechavaleta.
Director